



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo  
Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe

**DISPOSICIÓN N.º 003**

SANTA FE, 31 de mayo de 2024

**VISTO:**

la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; la Ley Provincial N° 13.733 y su Decreto Reglamentario N° 1369/19, la Resolución DP N° 123/22; lo tratado por el Consejo Directivo en la reunión plenaria del día 23 de mayo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 123/22, la suscripta ha sido designada como Titular a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario 603/13; la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772 y su Decreto Reglamentario 1369/19; la Ley Provincial N° 13.733 de Creación del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe;

Que el artículo 9 de la Ley Provincial N° 13733 establece que el Consejo Directivo del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la provincia de Santa Fe, estará integrado por un representante por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, dos representantes del Ministerio de Salud, pertenecientes a la Subsecretaría de Salud Mental de la provincia de Santa Fe, dos representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, dos representantes por los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental, dos representantes de los trabajadores/as que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, cuatro representantes de las Asociaciones de Usuarios/as de Salud Mental de la Provincia, dos representantes de organizaciones de la sociedad civil abocadas a la salud mental y/o la defensa de los derechos humanos. La designación y actuación de los integrantes del Consejo Directivo será, en todos los casos, ad honorem.

*Handwritten signature*



*Provincia de Santa Fe*  
*Defensoría del Pueblo*  
*Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe*

En su integración se tenderá a alcanzar, dentro de las posibilidades, una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación. Los integrantes del Consejo Directivo durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser renovados.

Que el procedimiento de designación se encuentra reglado en el artículo 10 de la Ley provincial n° 13.733.

Que por Disposición de la SE del ORSMSFE N° 1/022, publicada en la web de la institución, se aprobó la Constitución del primer Consejo Directivo, cuyo mandato se inició el 20 de septiembre de 2022, encontrándose próximo a vencer.

Que frente a dicha circunstancia, la Secretaría Ejecutiva en la sesión del consejo directivo del 23 de mayo del corriente año, informó a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de selección con la anticipación necesaria para garantizar la continuidad de su funcionamiento, por lo que se fijó como período de inscripción del 10 de junio al 5 de julio de 2024, para las categorías descriptas en los incisos 4, 5, 6 y 7 de la Ley 13.733.

Que en relación con los representantes de la Defensoría del Pueblo, Subsecretaría de Salud Mental y Secretaría de Derechos Humanos, se remitirá nota a los fines de su designación.

Que a fin de dar publicidad y sin perjuicio de las publicaciones de ley, la convocatoria se publicará también en la página web del Órgano de Revisión de Salud Mental junto con los requisitos establecidos en el art. 10 de la ley provincial n° 13.733.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 26.657, el Decreto 603/13, Ley provincial n° 13.733, Decreto 1369/19 y normas ccetes.



*Provincia de Santa Fe*  
*Defensoría del Pueblo*  
*Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe*

## **LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**del**

### **ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR la apertura del procedimiento de Selección de los estamentos mencionados en los incs. 4, 5, 6 y 7 del art. 10 de la Ley 13.733, para integrar el segundo período de funcionamiento del Consejo Directivo del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las personas y organizaciones interesadas en postularse para integrar el Consejo Directivo del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/convocatoria-consejo-directivo-salud-mental> desde el lunes 10 de junio hasta el viernes 5 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los dos diarios de mayor tirada de la provincia y en la página web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en el banner del Órgano de Revisión. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 10 antes mencionado.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR la presente Disposición a los y las integrantes del Consejo Directivo del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de

*Adm.*





*Provincia de Santa Fe*  
*Defensoría del Pueblo*  
*Secretaría Ejecutiva del ORSM Santa Fe*

los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe para su conocimiento y a los Defensores Adjuntos a cargo, Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Lucrecia Facchetti  
Secretaría Ejecutiva  
ORSM Santa Fe  
Defensoría del Pueblo